



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 183

Lunes 16 de agosto de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

No habiendo podido la Comisión Gestora celebrar su sesión ordinaria correspondiente al día 12 del actual, he dispuesto se celebre con el mismo carácter en segunda convocatoria el día 17 del corriente, a las diez y nueve horas, en su salón de sesiones.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos legales.

Valladolid, 14 de agosto de 1948.—El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

2.469

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Electricidad

Examinado el expediente instruido a instancia de don Agustín Muñoz Sobrino, vecino de Iscar, solicitándose autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde el pueblo de Olmedo a los de Aguasal, Llano de Olmedo, Fuente Olmedo, Bocigas y Almenara de Adaja con sus redes de distribución con destino al alumbrado público y particular y de fuerza motriz en dichos pueblos, solicitándose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y de particulares atravesados por el trazado.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por las Alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios

de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 2 de diciembre de 1946, bajo la

inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, única solicitada.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de mar-

zo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. Las tarifas máximas que regirán en esta concesión serán las siguientes:

#### ALUMBRADO POR TANTO ALZADO

Por una lámpara fija de 15 vatios, a 3,00 pesetas mensuales.

Por una lámpara fija de 25 vatios, a 4,50 pesetas mensuales.

Por una lámpara fija de 40 vatios, a 7,00 pesetas mensuales.

Servicio desde la puesta del sol a la salida.

Y proporcionalmente las de otras capacidades. Más los impuestos.

#### ALUMBRADO POR CONTADOR

Hasta 3 kilovatios hora, a 2,50 pesetas kilovatio hora.

Los comprendidos entre 3,01 a 4,99, a 2,00 pesetas kilovatio hora.

Los comprendidos entre 5,00 a 9,99, a 1,25 pesetas kilovatio hora.

Los comprendidos entre 10 en adelante, a 1,00 peseta kilovatio hora.

Siendo el aparato contador de cuenta del abonado, o pagando la tarifa prevista por el artículo 82 del vigente reglamento. Para consumos mensuales,

Consumos mensuales con un mínimo de pago, de acuerdo con el reglamento vigente. Más los impuestos.

#### FUERZA MOTRIZ A TANTO ALZADO

Para motores hasta 5 C. V., a 50 pesetas el C. V. y mes.

Para motores desde 5,01 a 15 C. V., a 45 pesetas el C. V. y mes.

Para motores desde 15,01 a 25 C. V., a 40 pesetas el C. V. y mes.

Para motores desde 25 C. V. en adelante, a 35 pesetas el C. V. y mes.

Más los impuestos.

Esta tarifa se establece con carácter provisional y solamente a falta de contadores.

Servicio desde la salida a la puesta del sol, los días laborables.

#### FUERZA MOTRIZ POR CONTADOR

Los 300 kilovatios primeros, a 0,50 pesetas el kilovatio hora.

Los comprendidos entre 301 a 1.000, a 0,40 pesetas el kilovatio hora.

Los comprendidos entre 1.001 en adelante, a 0,30 pesetas el kilovatio hora.

Impuestos a cargo del abonado.

El contador será de cuenta del abonado o pagando la tarifa.

Consumos mensuales con un mínimo de pago, de acuerdo con el artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas.

En los consumos de temporada, se duplicarán los mínimos anteriores.

#### FUERZA MOTRIZ PARA RIEGOS

##### Servicio diario

Las instalaciones por cuenta y en la forma que preceptúa la legislación vigente.

Para suministro de temporada que comienza el 15 de mayo y termina el 15 de octubre, a razón de 250 pesetas C. V. instalado.

Contrato con un mínimo de temporada.

#### NOTAS ADICIONALES

1.<sup>a</sup> Todos los impuestos, recargos y arbitrios presentes y futuros correrán a cargo del abonado.

2.<sup>a</sup> Será de cuenta de quien indique la ley, los gastos de instalaciones para efectuar el transporte desde el centro de transformación o línea alimentadora de la empresa al punto de utilización de la energía y del abonado en los casos de suministros irregulares o de temporada

y la reparación de transformadores y líneas.

3.<sup>a</sup> Los contadores de fuerza motriz serán siempre de gases desequilibrados.

Décima. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, así como la carta de pago de haber ingresado en Hacienda el 4,50 por 1.000 de la cantidad de 101.780,16 pesetas a que asciende en más de 50.000 pesetas el presupuesto de las obras proyectadas, conforme determina el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también el servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 23 de julio de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.296—1.117

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1948

#### Presupuesto extraordinario «A»

CUENTA del segundo trimestre del año 1948 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	854.701,74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	0,00
<b>CARGO.</b>	<b>854.701,74</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	601.365,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	253.336,74

#### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

Capítulo	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Cargo.....			
	<b>GASTOS</b>			
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	1.365,00	601.365,00	602.730,00
	Data.....	1.365,00	601.365,00	602.730,00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unían a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 2 de julio de 1948.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 2 de julio de 1948.—El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 8 de julio de 1948.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Victor Gómez Ayllón.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.470

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1948

## Presupuesto extraordinario «PARO OBRERO»

Cuenta del primer trimestre del año 1948 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	158.910,41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	188.043,93
Cargo.....	346.954,34
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	188.043,93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	158.910,41

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Importe de los realizados por el Banco de Crédito Local de España, según cargamentos números 29 y 30.....	>	188.043,93	188.043,93
Cargo.....	>	188.043,93	188.043,93
GASTOS			
Importe de los libramientos números 250 a 254.....	>	188.043,93	188.043,93
Data.....	>	188.043,93	188.043,93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 10 de abril de 1948.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 15 de abril de 1948.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.º B.º: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 22 de abril de 1948.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Victor Gómez Ayllón—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.471

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valladolid

La Comisión permanente municipal, en sesión de 6 de los corrientes, acordó anunciar un concurso para contratar la explotación del kiosco-bar «El Naranjal», sito a la entrada del Campo Grande.

Lo que se hace público para que durante el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se consi-

deren procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 13 de agosto de 1948.—El alcalde accidental, A. de Huarte.

2.472—1.118

## Cistérniga

Formados los repartimientos de Tasas del ejercicio de 1947, por circulación de ganados, carruajes, de carruajes y caballerías de lujo y belocipedos, como igualmente los del impuesto sobre bebidas y sobre el vino y sidra, se hallan expues-

tos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por diez días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y los que se consideren perjudicados podrán hacer las reclamaciones por escrito durante dicho plazo, ante el Ayuntamiento, pasado el cual, no les serán admitidas.

Cistérniga, 12 de agosto de 1948.—El alcalde, Pablo Díaz.

2.472—1.119

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## MEDINA DEL CAMPO

## REQUISITORIA

Martín Malmierga, Mariano; (a) «El Carbonero», de 69 años de edad, casado, hijo de Agustín y Eleuteria, natural de Císla (Avila), y domiciliado últimamente en Rueda, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo para ser indagado y constituirse en prisión en virtud de lo acordado en la causa número 73 de 1948, por hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, 3 de agosto de 1948.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

2.473

## MOLINA DE ARAGÓN

Don Pascual Marín Pérez, juez de instrucción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Santos Sánchez, hijo de Doroteo y de Juana, natural de Tordesillas, partido judicial de ídem, provincia de Valladolid, de treinta y siete años de edad en la ocasión de autos, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, decretada por auto dictado por la ltma. Audiencia provincial de Guadalajara, en la causa seguida en este Juzgado con el número 6 de 1945, sobre robo contra dicho procesado, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Superioridad en la Prisión Central de Guadalajara.

Dado en Molina de Aragón, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pascual Marín.—El secretario de la Administración de Justicia, Mariano López.

2.458

**Juzgados municipales****MEDINA DEL CAMPO****REQUISITORIA**

Madrigal Lavandeira, José María; de 37 años de edad, casado, albañil, hijo de Martiniano y de Manuela; natural de Bayo (Coruña) y vecino de Santander, calle María Cristina, número 18, entresuelo izquierda, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Comarcal, Gamaño, 1, dentro del término de diez días, con el fin de ser reconocido por el señor médico forense de esta plaza, de las lesiones que ha sufrido, y por cuya falta se sigue juicio con el número 150 de 1948; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 7 de agosto de 1948. — El secretario, C. Orencio Sánchez.

2.473

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón****ANUNCIO**

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones en la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Gatón de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1944 y 1945, se ha dictado la siguiente

Providencia. —Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Gatón de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Pablo Andrés Castillo. — Débito, 2,34 pesetas.

Una tierra al pago Teso Negrillo, de 21-92 áreas; linda Norte, Santos Valverde; Sur, Saturia Reguera; Este, senda y Damiana Martín, y Oeste, Santos Valverde. Polígono 22, parcela 48.

Deudora, doña Juliana Toledo Rodríguez. — Débito, 17,76 pesetas.

Una tierra al pago Canteras, de 43-52 áreas; linda Norte, camino Carrioncha; Sur, Mateo Tadeo; Este, Patricio Sánchez, y Oeste, Marcela Martín. Polígono 18, parcela 2.

Deudora, doña Francisca Fernández Caballero. — Débito, 27,68 pesetas.

Una tierra al pago Lastros Torrejón, de 1-01-55 hectáreas; linda Norte, José Pedrosa; Sur, Alejo Tadeo; Este, Félix Alonso, y Oeste, José Pedrosa. Polígono 19-20, parcela 35.

Deudora, doña Eugenia Ibáñez García. Débito, 5,96 pesetas.

Una tierra al pago Traición, de 31-15 áreas; linda Norte, Juliana Gutiérrez; Sur, Odón Gutiérrez; Este, Mauricio Gutiérrez, y Oeste, Constantino Solache. Polígono 28, parcela 28.

Deudor, don Esteban Martín Valiente. Débito, 6,21 pesetas.

Una tierra al pago N., de 3 hectáreas, 20 áreas y 17 centiáreas; linda Norte, el Estado; Sur, Jerónimo Prieto; Este, camino viejo de Villalón, y Oeste, el Estado. Polígono 5, parcela 18.

Deudor, don Manuel Serrano López. Débito, 10,74 pesetas.

Una tierra al pago Lastros Torrejón, de 43-52 áreas; linda Norte, Julia García; Sur, término de Castil; Este, el Estado, y Oeste, Manuel Aparicio. Polígono 19-20, parcela 31.

Deudor, don Epifanio García García. Débito, 1,86 pesetas.

Una tierra al pago San Andrés, de 7-48 áreas; linda Norte y Sur, Felicitas González; Este, Odón Gutiérrez, y Oeste, camino viejo de Villalón. Polígono 47, parcela 31.

Gatón de Campos, 10 de mayo de 1948. — Delfín Monge.

1.904

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón****ANUNCIO**

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones en la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Monasterio de Vega, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1944 y 1945, se ha dictado la siguiente

Providencia. —Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Monasterio de Vega, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía,

cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Juana Espínal Gago. — Débito, 16,81 pesetas.

Una tierra de 53 áreas y 91 centiáreas, al pago senda de La Cruz, en el polígono 18, parcela 75.

Deudor, don Máximo García del Pozo. Débito, 5,87 pesetas.

Una tierra de 23 áreas y 90 centiáreas, al pago Vacasilos, en el polígono 26, parcela 9.

Deudor, don Valentín Fernández García. — Débito, 1,76 pesetas.

Una tierra de 8 áreas y 31 centiáreas, al pago Carrestribera, en el polígono 32, parcela 34.

Deudor, don Felipe Pérez López. — Débito, 10,79 pesetas.

Una tierra de 18 áreas y 36 centiáreas, al pago Valdesobejo, en el polígono 5, parcela 14.

Monasterio de Vega, 28 de mayo de 1948. — El recaudador auxiliar, M. García.

1.907

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón****ANUNCIO**

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Mayorga de Campos, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los ejercicios de 1946 a 1948, se ha dictado la siguiente

Providencia. —Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la alcaldía de Mayorga de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

**DEUDORES QUE SE CITAN**

	Pesetas
Daniel Fernández Mazón	22,02
Ansuelmo y Consuelo García Pastor	6,59
Román Pérez del Pozo	33,72
Vicente y Julia Sánchez	15,48
Mayorga de Campos, 28 de junio de 1948. — Saturnino Escudero.	2.122

Imprenta de la Diputación provincial